

de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de una parcela de terreno sita en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en la avenida de Aquilino Arriola sin número, de Sopelana, propiedad de doña Carmen y don Adolfo Basañez Alvarez, que ocupa una superficie de nueve mil ochocientos siete metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, con fincas de doña María Angeles López, «Urgasa», don Gabriel Gorospe y don Luis Eguren; al Sur, con vía urbana; al Este, con la avenida de Aquilino Arriola, a la que da frente; y al Oeste, con propietario desconocido.»

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15799 REAL DECRETO 1687/1977, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia la expropiación de un inmueble necesario para la ampliación de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

El aumento del número de alumnos en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, ha puesto de manifiesto la necesidad de su ampliación, destinando a aulas los espacios dedicados en la actualidad a cafetería y comedor que se encuentran en el semisótano del edificio ocupado por dichas Facultades.

Sin embargo, dichos espacios resultan insuficientes para la ampliación requerida, por lo que es necesario adquirir un edificio contiguo a aquellas Facultades con objeto de destinar parte del mismo a aulas de aquellos centros e instalar en el resto los servicios de cafetería y comedor y las aulas necesarias para un buen funcionamiento del Instituto de Ciencias de la Educación.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de un inmueble apto para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de un inmueble en el término municipal de Valladolid, cuya descripción es la siguiente:

«Finca, sita en el número seis de la plaza de Santa Cruz, de Valladolid, a la que da frente, propiedad de doña Lourdes, don Emilio y don José María García Hervás, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, y linda: por la derecha, con terrenos de la Universidad; por la izquierda, con la casa de don Felipe Silva; y por el fondo con terrenos de la Universidad. En dicha finca existe construido un edificio de tres plantas, siendo la superficie total construida de mil seiscientos cuarenta y seis coma noventa y un metros cuadrados aproximadamente.»

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15800

REAL DECRETO 1688/1977, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe», en Mérida (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ntra. Sra. de Guadalupe», en Mérida (Badajoz), cuya ejecución sustituirá al centro ya existente, con la posibilidad de que pueda clasificarse definitivamente en uno de E. G. B. de dieciséis unidades con seiscientos cuarenta puestos escolares, siendo de creación real trescientos veinte.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15801

REAL DECRETO 1689/1977, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Gil-Díaz», sito en Madrid, calle Sorgo, números 68-70.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Gil-Díaz», sito en Madrid, calle Sorgo, números setenta y ocho-setenta, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a los nuevos módulos, consiguiendo un Centro completo de E. G. B. de ocho unidades escolares con capacidad para trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Santiago Gil Gil en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15802

REAL DECRETO 1690/1977, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción-adaptación del Centro docente «Nuestra Señora de la Victoria», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de eje-

cución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción-adaptación del Centro docente «Ntra. Sra. de la Victoria», sito en Málaga. Se trata de la construcción de un nuevo bloque como ampliación de un Centro docente en el que se distribuyen nueve aulas y dependencias docentes complementarias y supone la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de E. G. B., B. U. P. y C. O. U. con capacidad para mil quinientos puestos escolares. El expediente ha sido incoado por don Francisco Tordable Portillo, en su condición de Director Técnico.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

JUAN CARLOS

15803 REAL DECRETO 1691/1977, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Mare Nostrum», sito en Tarragona.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Mare Nostrum», sito en Tarragona, partida de Sabinora o Budallera, cuya ejecución supondrá la promoción de un Centro con cuatro unidades de Educación Preescolar y ocho de Educación General Básica, para traslado del que venía funcionando en locales provisionales, así como la creación de dos nuevas unidades de Educación Preescolar, con lo que resultará un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Agustín Torres Roura, en su condición de Presidente del Colegio «Mare Nostrum, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

JUAN CARLOS

15804 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 31 de mayo de 1977, página 12054, se rectifica en el sentido de que donde dice: «de la Facultad de Medicina, las de "Terapéutica física", "Física general" y "Física teórica y experimental" de la misma Facultad», debe decir: «de la Facultad de Medicina, la de "Terapéutica física", y de la Facultad de Ciencias, las de "Física general" y "Física teórica y experimental"».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15805 ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se declaran extinguidos los permisos «Torrevieja» y «Mar Menor».

Ilmo. Sr. Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Torrevieja» y «Mar Menor», expedientes números 183 y 194 adjudicados por Decretos 179/1967 y 180/1967 de 19 de enero, que se encontraban en situación de primera prórroga

concedida por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973, de los que eran titulares las entidades: «Instituto Nacional de Industria»; «Coparex Española, S. A.»; «American Petrofina Exploration Co. Española»; «Compañía de Investigación y Exploraciones Petrolíferas, S. A.» y «Empresa Nacional de Petróleos, S. A.», se extinguieron por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, desistida por sus titulares la prórroga solicitada, cumplidas las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones correspondientes a su adjudicación y concesión de primera prórroga, y recibida conforme la documentación técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Torrevieja» y «Mar Menor» y sus superficies definidas por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973, que reverterán al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables desde el 8 de mayo de 1977 si la Administración no hubiera resuelto hacer uso antes de dicha fecha de las facultades previstas en el artículo 32 de la citada Ley.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de concesión de la primera prórroga por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15806 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.869. «Florentino». Hierro. 154. Candamo.
29.954. «Paulina». Espato fluor. 638. Grado.
29.824. «Sonia». Hierro. 192. Ponga y Piloña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y declarándose franco el terreno comprendido en sus perímetros, por encontrarse en zona reservada a favor del Estado, para toda clase de recursos minerales.

Oviedo, 21 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

15807 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.253.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la E. T. D. «Marcosene-Arrabezua», a varios C. T. en el municipio de Larrabezua, con conductor de cable Aldrey de 43,1 milímetros cuadrados, apoyos de hormigión y una longitud de 7.708 metros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—8.108-C.